

L

De Sumag y Jues. Para la Ventayon  
 a generacion de los fijos de escuiano  
 de Sacas y cosas de adas tres mosy  
 aduanas de lo distrito de los al  
 mo Xarifaegos. Veyntiquatro y Re  
 gimientos aledas ane Jos. Para que en  
 su cumplimiento de la posesion a la  
 Parte de maun gome B. demontafur O.  
 de la Villademula de los fijos de escuiano  
 de Sacas tres mosy aduanas. de esta Viver  
 con los dos fijos de Regimientos aleda  
 ane Jos. Por auerise ser ematado en el Suso  
 dho como en mayor Ponedor e auer a  
 suyo Venta de ellos. el dho Señor domini  
 go cabala y Requirio a los dho. conde  
 go. led ore auer de la dsa. su comision  
 segun y como por elle se manda con a Per  
 sebrimento. que sera de el rigor de el  
 or. que ontanto de el es el que se aque

